ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2018-MDP

Paracas, 17 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Informe N° 338-2018-GAT/MDP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria por el cual solicita que mediante **Ordenanza Municipal se establezca la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP, que aprueba la tasa de interés moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad Distrital de Paracas**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200 de la citada Constitución, concordante con el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, la superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N°053-2010-sunat, publicado en el diario oficial " El Peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su articulado primero, en lo referente a la tasa de Interés Moratorio- Moneda Nacional, lo siguiente: " fíjese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente atributos Administrados y/o recaudación por la SUNAT;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 40°, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP, se aprobó la tasa de interés moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad Distrital de Paracas del ejercicio 2017, el mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Pisco con Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPP y publicado en el Diario La Opinión con fecha 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 338-2018-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita que a través de Ordenanza Municipal se establezca la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP; el mismo que cuenta con opinión legal favorable de acuerdo Informe Legal N° 874-2018-MDP/GAJ;

Que, en consecuencia para el Ejercicio Fiscal 2019, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza Nº 020-2016-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 074-2016-MPP, la misma que aprobó la tasa de interés moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, estando a lo acordado y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Nro.27972, y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, PARA EL AÑO FISCAL 2019

Artículo Primero.- ESTABLECER en la jurisdicción del distrito de Paracas, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MDP que aprobó la tasa de interés moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad Distrital de Paracas, para el ejercicio ei Ejercicio Fiscai 2019, ei mismo que fijó en 1.2% mensuai.

Articulo Segundo.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Pisco para su ratificación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico la publicación de la Ordenanza en el Portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Paracas, así como en un diario de circulación regional.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE